



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 036-2025-MDJ/A

Jepelacio, 09 de abril del 2025

VISTO:

El informe N.° 013-2025-MDJ/GM/GDEyGA, de fecha 08 de abril del 2025, con la cual, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento del fiscal del Núcleo Ejecutor del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Programa Presupuestal 0118 "Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay", tiene el objetivo de desarrollar capacidades productivas y de emprendimientos rurales en las familias usuarias para que accedan con mejores oportunidades a los mercados locales, y puedan generar sus ingresos económicos de manera autónoma y sostenida. La modalidad de ejecución de los proyectos es a través del modelo de Núcleo Ejecutor y Núcleos Ejecutores Centrales, (población organizada que se encargan de administrar los recursos financieros del proyecto), normado por el Decreto Ley N.° 26157 y los Decretos Supremos N.° 015-96-PCM y N.° 020-96-PRES. La Junta directiva del Núcleo ejecutor, está integrada por el presidente, secretario, tesorero y fiscal; los tres primeros son elegidos democráticamente en asamblea comunal, y el fiscal es designado por la municipalidad del distrito en su representación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al FISCAL DEL NÚCLEO EJECUTOR del Programa Presupuestal 0118 "Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay", según el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N.°
OLINDA ROSA SUÁREZ ALEJANDRÍA	47227999

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a la interesada, para conocimiento y fines; si perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE

